

**QUINTANO RIPOLES, Antonio: «Código Penal». Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1963; 306 págs.**

La editorial Revista de Derecho privado inicia con este volumen, una serie de publicaciones con el título de "Códigos de Audiencia", que han de ser de mucha utilidad para los profesionales del Derecho, hasta por su cómodo tamaño y por la impresión tipográfica destacada.

Se inserta en este primer volumen el Código penal, texto revisado de 1963, aprobado y promulgado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, según la autorización otorgada por la Ley de 19 de julio del mismo año. El catedrático titular de Derecho penal de la Universidad de Madrid, y Redactor Jefe de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, coloca a continuación de cada artículo las concordancias, algún breve comentario y muy especialmente la doctrina jurisprudencial aplicable, con cita de las Sentencias más recientes dictadas por la Sala II del Tribunal Supremo.

Contiene también la novísima Ley sobre Uso y Circulación de vehículos de motor de 24 de diciembre de 1962, con doctrina jurisprudencial relativa a la Ley penal del Automóvil de 1950, aún en vigor, ya que la nueva no lo estará hasta el día 1.º de enero de 1964.

Completa este libro un detallado índice alfabético de materias, que facilita extraordinariamente la búsqueda, en cada momento, de la materia que interesa.

D. M.

**SESSO, Rocco: «Imputabilité e sistemática del reato». Edit. Guiffré. Milano, 1962; 257 págs.**

Dentro de los conceptos cardinales en torno a los que el Derecho Penal viene construido, con autonomía científica y realidad positiva propias, la imputabilidad constituye uno de los más profundamente significativos y característicos. Esto ha hecho que los penalistas de todos los tiempos se hayan ocupado del mismo, elevando sus sistemas desde el basamento conceptual de la imputabilidad del protagonista más calificado del fenómeno delictivo.

Sin embargo, ha sido una dura y lenta búsqueda, que aún no ha llegado quizás a la plena y certera visión del sentido de la honda realidad que encierra. Antes al contrario, se han sucedido las confusiones y las inexactitudes que ya señalara Carrara, en la que los criminalistas y los Códigos habían incurrido.

El mayor error en esta materia ha sido originado por el excesivo abstractismo en la formulación de las ideas de "imputables", "imputabilidad", "imputación", etcétera, que ha conducido a resultados en los que, con falta de visión realista, se ha desvinculado la imputabilidad, en cierto modo del propio delito, al pretender construcciones por fuera o más allá del fenómeno delictivo.

En atención a estas consideraciones se comprenderá la necesidad de fijar posiciones más sólidas en la solución que se ha de dar a la problemática de la imputabilidad en referencia a la sistemática del delito. A llenar estas exigencias contribuye de manera rigurosamente científica y apropiada a las realidades prác-

ticas, que están en frente de la norma, esta de Rocco Sesso, en la que desde un principio se destaca la claridad y precisión que le da a la exposición de la delicada materia, la sumisión a una metodología cuyas líneas sigue fielmente su autor.

La obra consta de una introducción en la que se trata de centrar la posición que en el momento actual guarda la imputabilidad en la sistemática del delito, y de revelar el objetivo que persigue el autor en esta valiosa monografía; una primera parte en la cual se contienen las diversas teorías sobre la imputabilidad que niegan la configuración del delito del "no imputable", y su crítica respectiva, seguida de dos partes constructivas a través de las cuales trata de establecer, del lado positivo, las conexiones posibles entre "imputabilidad" y "conducta" y, en consecuencia, con el denominado "aspecto objetivo del delito", y la vinculación estrecha con la culpabilidad, o sea, con el "aspecto subjetivo del delito"; y, finalmente, una parte conclusiva sobre la naturaleza jurídica de la imputabilidad.

La solución que presenta Sesso, consiste en descartar por infundadas las teorías que consideran la imputabilidad como capacidad de ser destinatario del precepto de la norma penal, excluyendo la posibilidad de que "la imputabilidad" y "la no imputabilidad", tengan una naturaleza jurídica tal que influyan de modo relevante en la etapa posterior a la posición del precepto normativo, y anterior a su violación. Tales conceptos vienen dados por un contenido psíquico que atiende a las particulares cualidades del reo (son juicios de cualificación del reo). Estos juicios no son formulados en base a una mera cualidad psíquica del sujeto, tomada en sí y por sí, sino sólo en base a *particulares intidades psíquicas* comprendidas en la "defectuosa psíquica del reo", al momento del hecho, que bajo el aspecto social se vincula al concepto de culpabilidad. No obstante, no son tomadas en consideración por el legislador para establecer el juicio de culpabilidad, sino que vienen tomadas en un momento posterior, "lógicamente sucesivo" al delito, y que es precisamente el de los juicios de "imputabilidad" y de "no imputabilidad". Se trata de juicios que, aunque basándose en *particularidades de las entidades psíquicas*, presuponen ya completo el juicio de culpabilidad.

Termina el autor con una consideración al aspecto funcional de la "imputabilidad", relacionando este concepto con el de "peligrosidad".

En fin, la obra de Rocco Sesso, por el enfoque amplio y original del tema dentro del análisis del delito, y por el contenido eminentemente positivo en que viene desarrollado su sistema, constituye un trabajo digno de encomio, y una posición personal seria y densa en relación con uno de los problemas fundamentales del Derecho punitivo, que junto a los otros dos, la culpabilidad y la responsabilidad, forman la trilogía sobre la cual se erige la ciencia de los delitos y las penas.

G. L.

**TAMAMES, Román: «La lucha contra los monopolios». Madrid, 1961. Editorial Tecnos, S. A.; 267 págs.**

Para crear el clima necesario para la formación de un Derecho penal económico o financiero, no basta la divulgación y comentario de las leyes que en este orden se den, sino que sin un fin inmediato de práctica judicial, ni de valor